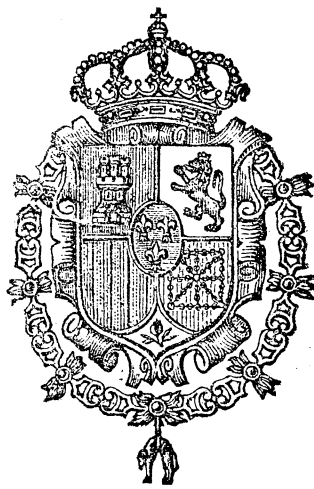


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas. Cénts.
Suma anterior.....	4.200.033'73
MINISTERIO DE HACIENDA	
Oficinas centrales.	
Importe de un día de haber del Sr. Ministro, Sr. Subsecretario, Sres. Oficiales, Auxiliares y demás empleados y subalternos de la Subsecretaría del Ministerio.....	687'03
Idem id. del Sr. Presidente, Sres. Ministros, Fiscal y personal de la Fiscalía, Secretario general, Contadores, Auxiliares y demás empleados y subalternos del Tribunal de Cuentas del Reino.....	2.540'37
Idem id. del Sr. Director, Jefes, Oficiales y demás empleados y subalternos de la Dirección general del Tesoro, Tesorería Central y Ordenaciones de Pagos de los Ministerios de la Gobernación y Gracia y Justicia, y Casa de Moneda.....	4.717'44
Idem id. del Sr. Interventor, Jefes, Oficiales y demás empleados y subalternos de la Intervención general del Estado y Contaduría central de Hacienda pública.....	2.015
Idem id. del Sr. Director, Jefe, Oficiales y demás empleados subalternos de la Dirección general de Contribuciones.....	791'86
Idem id. de la Dirección general de Aduanas.....	635'48
Idem id. de la Dirección general de Rentas y Fábrica nacional del Timbre.....	4.608'76
Idem id. de la Dirección general de la Deuda pública y Contaduría de la misma.....	4.269'20
Idem id. de la Dirección de la Caja general de Depósitos.....	593'91
Idem id. de la Dirección general de Impuestos.....	347'95
Idem id. de la Dirección general de lo Contencioso.....	493'75
Idem id. de la Junta de Clases pasivas.....	5'5'12
Banque Transatlantique.....	1.000
Compañía general transatlántica.....	2.500
Unión y Fénix Español.....	1.000
Ayuntamiento de Colmenar Viejo.....	500
Empleados del mismo, un día de haber.....	42'30
Idem de la cárcel del partido, id. id.....	6
Vecindario de id.....	863'98
Ayuntamiento y vecinos de la Olmeda de la Cebolla.....	60'34
Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.....	250
Empleados del mismo y varios vecinos.....	176
Recogido por la orquesta y producto de un baile dado por la misma.....	432'76
Un día de haber de los empleados del penal de Ceuta.....	414'60
Idem id. de los empleados del penal de Granada.....	33
PROVINCIA DE LOGROÑO	
Ilmo. Sr. Presidente, Magistrados y personal de la Audiencia de lo criminal.....	233'49
Sr. Fiscal, Abogados fiscales y demás personal de la Fiscalía de la misma.....	411'38
Personal de la Delegación del Banco.....	175

	Pesetas. Cénts.
Colectado entre los alumnos del Instituto provincial.....	410'73
Un día de haber del personal de la Delegación de Hacienda.....	385'48
Personal, recaudación é imprevistos del Ayuntamiento de Cenicientos.....	4.504'45
Idem 10 por 100 de imprevistos y recaudación del Ayuntamiento de Viguera.....	460'80
Idem é imprevistos del Ayuntamiento de Hornillos.....	41'30
Idem id. y recaudación del id. de San Asencio. Por suscripción voluntaria del Ayuntamiento de Villamediana.....	328'42
Producto líquido de un baile de máscaras dado en el teatro de la capital.....	83
Por suscripción voluntaria del Ayuntamiento de Cenicientos.....	4.206
Por imprevistos y recaudación del Ayuntamiento de Navajun.....	354'10
Por id. id. del id. de Asenjo.....	48'35
Por id. id. del id. de Galvarruli.....	433
Por id. id. del id. de Lardero.....	93'90
Por el 10 por 100 de imprevistos y recaudación del id. de Torrecilla.....	83'81
298'45	
PROVINCIA DE SANTANDER	
Director y Secretario de Sanidad de Santoña, por donativo particular.....	7'30
Ingeniero Jefe y empleados del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos de la provincia, un día de haber.....	604'62
Secretario del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.....	10
D. Blas Martínez, producto de un baile.....	33'30
El Ayuntamiento de Eamedio, Secretario y porteros del mismo.....	57
Idem de Bárcena de Pie de Concha, 10 por 100 de imprevistos, un día de haber de sus empleados y suscripción del vecindario.....	453'75
Idem de Medio Cudeyo, por los mismos conceptos, y Maestro de Heras.....	403'43
Idem de Revain, 10 por 100 de imprevistos y dos días de haber de sus empleados.....	61'86
Idem de Liendo, imprevistos, un día de haber de sus empleados y suscripción del vecindario.....	50'82
Idem de Cabezón de la Sal, por iguales conceptos.....	270'75
Idem de Sero, imprevistos, un día de haber de sus empleados y Profesores de primera enseñanza.....	54'93
Un día de haber de los Jefes y empleados de la Delegación, Intervención de Hacienda, Administración de Aduanas, Abogado del Estado, Inspección industrial, Subalternos de Rentas, Tesorería de Hacienda y Fábrica de Tabacos.....	642'19
Sobranje de recaudación.....	0'06
PROVINCIA DE VALLADOLID	
Los Administradores de Loterías de la capital. Ayuntamiento de San Llorente.....	112'80
Idem de Villanubla.....	30
Vecindario de id.....	25
Personal de Montes.....	156'90
Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	64'28
Ayuntamiento de Bamba.....	60
Vecindario de id.....	50
La Fábrica del gas, por el consumido en un beneficio.....	35'25
Ayuntamiento de Rodelana.....	40'44
Vecindario de id.....	30
Ayuntamiento de Portillo.....	50'75
Vecindario de id.....	73
Ayuntamiento de Fuensaldaña.....	298'35
Vecindario de id.....	30
Ayuntamiento de la capital.....	66'05
6.000	

	Pesetas. Cénts.
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.	
Excmo. Diputación provincial.....	7.500
Ayuntamiento de la capital.....	3.000
Círculo mercantil.....	800
Sr. Cónsul de Francia.....	25
Sr. Gobernador, Secretario, personal de Secretaría y de Orden público.....	449'01
Sres. Administradores de Loterías.....	125
Cuerpo de Ingenieros de Minas.....	66
Sección de Fomento.....	39'73
Instituto provincial y Escuelas de Comercio y Náutica, menos el Catedrático D. Paulino Caballero.....	428'50
D. Francisco Ariño, como producto de un día de exposición de su panorama.....	21'25
Sr. Ingeniero Agrónomo.....	8'35
Directores de Sanidad marítima y personal de la Dirección.....	24'97
Sr. Presidente del Casino de la Concha.....	250
Ingeniero de Caminos y dependencias.....	86'94
D. José Manuel Aguirre Miramón, como Magistrado jubilado.....	28
Ingeniero de Montes y sus dependientes.....	25
PROVINCIA DE NAVARRA	
Diputación foral y provincial.....	3.000
Sr. Gobernador, Secretario y empleados.....	444
Delegado de Hacienda, empleados, subalternos de la provincia y Administradores de Loterías.....	327'61
Empresa teatro, producto recaudado por una función.....	250
D. Gorgonio Parra, Inspector de Escuelas.....	7'30
D. Tomás Irujo.....	125
D. Manuel Mayora.....	30
Sociedad Crédito Navarro.....	2.000
The India Rubber, Gutta Percha and Telegraph Works, Compagny Limited, Madrid.	
	Pesetas.
Mr. George Henderson, Presidente, libras esterlinas.....	40 253'75
Mr. Marththew Gray, Director, id.....	40 253'75
Mr. G. March Webb, Ingeniero, id.....	2 50'75
Mr. Edward W. Parsona, id.....	2 50'75
Mr. Robert Kaye Gray, id.....	6 431'50
	30
750	
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA	
Lúa 22 de Enero de 1885.	
El segundo batallón del regimiento de Canarias, núm. 43.....	301'44
Mr. J. P., antiguo empleado de Justicia y miembro de la Sociedad de Asilos, para entregar 707 pesetas á las víctimas de los terremotos y 300 al destacamento de tropa que más se haya distinguido en la salvación de desgraciados.....	1.010
Excmo. Sra. Marquesa de Miraflores.....	41.231
PROVINCIA DE ALICANTE	
Doña Antonia Herrera de Romero Giner.....	200
D. R. A. R.....	25
D. Luis Martínez Vassallo.....	25
D. Francisco Alberola Canterac.....	25
D. Matías García y compañía.....	100
Junta de Socorros, por la función del teatro de 19 del actual.....	34
P. Martín Lázaro, José Martín Lázaro y Francisco Casanova.....	10
D. Teodoro Roca.....	50
PROVINCIA DE BADAJOZ	
Batallón de depósito de Badajoz.....	93'33
Habilitado de la reserva de infantería de id.....	140'49

	Pesetas.	Cénts.
PROVINCIA DE VIZCAYA		
Ayuntamiento de Durango.....	750	
Idem de Zolzo.....	12'30	
Idem de Begoña.....	400	
Fuerza de la Guardia civil de la Comandancia de Bilbao.....	88'43	
D. Ramón de Guardamino, Consejero supernumerario de la sucursal del Banco de España en Bilbao.....	50	
Ayuntamiento de Amoravieta.....	422'30	
Idem de la Nestosa.....	359'43	
D. Antonio Torres, Administrador principal de Loterías, núm. 4, de Bilbao.....	25	
D. José Aguirre Sarasúa, id. id., núm. 2.....	42'30	
D. Alejandro Meñaca, id. id., núm. 3.....	42'30	
D. Gregorio López, id. id., núm. 4.....	42'30	
Doña Eugenia Zamarripa, id. id., núm. 5.....	42'30	
D. Julián Altube, id. id., núm. 6.....	42'30	
D. Feliciano Ercilla, id. id., núm. 7.....	2	
D. Juan Rotaccho, id. id., núm. 8.....	12'30	
D. Juan Sánchez, id. id., núm. 9.....	2'30	
Doña Ruperta Gorroño, id. id., núm. 13.....	2	
D. Luis Abasolo, id. id., núm. 14.....	5	
PROVINCIA DE HUESCA		
Ayuntamiento de Ontiñena, por conducto del Sr. Gobernador civil.....	25	
Idem y vecindario de Loarse, por id. id.....	356'65	
Idem id. de Sallent, por id. id.....	200	
Idem id. de Allins, por id. id.....	21	
Idem id. de Bolea, por id. id.....	347	
Idem id. de Alcolea del Cinea, por id. id.....	342'67	
Idem id. de Pláu, por id. id.....	29'55	
Profesores y alumnos de la Escuela Normal de ambos sexos de la capital.....	71'50	
PROVINCIA DE MURCIA		
D. Javier Herrero, por la Dirección de Sanidad de Mazarrón.....	40	
D. José López, por el pueblo de Aguazas.....	426	
D. Luis Peñafiel, producto de la función lírico-dramática, ejecutada el día 14 del corriente en el teatro Romea de Murcia.....	4.750	
D. Joaquín L. Sánchez, producto de la suscripción de la Junta de Socorros de Fortuna....	690'50	
D. Rafael Cerdá, por un día de haber del personal de Sanidad marítima de San Pedro del Pinatar.....	5'63	
El mismo, por un día de haber de la de Cartagena.....	35'01	
D. Antonio Marín.....	45	
D. José Ruiz, por los empleados del Municipio de Pliego.....	201'50	
PROVINCIA DE LAS BALEARES		
Ilmo. Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, como Presidente de la Comisión de la parroquia de la Catedral de Palma.....	2.494'36	
D. Rafael Tous, como Presidente de la de San Jaime de id.....	4.530'59	
Ilmo. Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, como idem id. de la Catedral.....	4.622'37	
Excmo. Sr. Capitán general de las Baleares....	2.017'24	
Excmo. Sr. D. Valeriano Veiles.....	62'50	
El Ayuntamiento de Cubo de Don Sancho.....	20'38	
Los vecinos del mismo pueblo.....	454'62	
El Ingeniero industrial, Fiel contraste de pesas y medidas de la provincia de Sevilla y empleados de su oficina.....	25	
El regimiento infantería de Soria, núm. 9.....	642'36	
Tercero de montaña de Vitoria, un día de haber.....	424'27	
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
El Excmo. Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Junta de auxilios, Ayuntamiento y varios vecinos de Grisén.....	422'50	
Idem de Ainzón.....	386'50	
Idem de Castejón de las Armas.....	104'47	
Idem de Cervera de la Cañada.....	158	
Idem de Atea.....	750	
Ayuntamiento y varios vecinos de Villanueva de Giloca.....	438'39	
Idem id. de Tosos.....	436	
PROVINCIA DE ALBACETE		
D. Antonio Cano Manuel.....	25	
Ayuntamiento de Nerpio.....	75	
D. Ricardo de Castro.....	100	
D. José Noguera.....	40	
D. Tomás Pérez.....	25	
D. Agustín Medina Almela.....	50	
D. Leoncio Rodríguez.....	25	
D. A. Castellanos.....	25	
D. Gabriel Navarro.....	50	
La Administración de Loterías.....	44	
D. Antonio Rentero.....	25	
D. José María Valera.....	25	
D. José María Sevilla.....	50	
PROVINCIA DE CASTELLÓN		
Ayuntamiento de Castellón, procedente de fondos municipales.....	429'30	

	Pesetas.	Cénts.
Empleados y demás dependientes del mismo Ayuntamiento.....	381'74	
Ayuntamiento de Lucena.....	420	
Sres. Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Castellón.....	425	
Ayuntamiento de Almazora (fondos municipales).....	300	
Idem id. (donativo de los vecinos).....	107'20	
Sres. Directores, Profesores y dependientes de la Escuela Normal superior de Soria.....	23'97	
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.314.848'01</b>	

NOTA. En la GACETA del día 23 se publica como recaudado por el Banco de España la cantidad de 2.318 pesetas 50 céntimos procedente del Gobierno civil de Zaragoza, y el detalle de esta partida es como sigue:

	Pesetas.	Cénts.
Día de haber del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia y demás empleados en la misma....	612'50	
Ayuntamiento y varios vecinos de Badules....	419'20	
Idem id. de Lechón.....	45	
Idem id. de Cosuenda.....	350	
Idem de Aladrén (fondos imprevistos).....	50	
Secretario del mismo Ayuntamiento.....	2	
Ayuntamiento y varios vecinos de Tarazona....	400	
Idem id. de Cetina.....	294'32	
Día de haber del Maestro y Maestra de Frescano.....	3'75	
Ayuntamiento y varios vecinos de Sos.....	513'47	
Idem id. de Tabuenca.....	412'50	
Idem id. de Vierlas.....	45'76	
Idem id. de Monzalbarba.....	400	
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.318'50</b>	

Madrid 25 de Enero de 1885.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**CANCELLERÍA**

El Excmo. Sr. Ministro de Estado ha puesto ayer en manos de S. M. el REY (Q. D. G.) una carta de S. M. el Rey de los helenos dando por terminada la misión que desempeñaba en esta Corte el Excmo. Sr. D. Esteban Scouloudis en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Grecia.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REAL DECRETO**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Estella, de los cuales resulta:

Que en 18 de Mayo del presente año Vicente González de Villazón acudió al Juez municipal de Cirauqui con una demanda contra los guardas de campo de aquella villa Pedro Gurichain, Inocencio Esparra y Celedonio Bacoscoa para que le satisficieran la cantidad de 28 reales y el importe de un cuartal de maíz por daños causados en heredad del dicho demandante, y de los cuales eran responsables dichos guardas:

Que citados en forma los demandados para la celebración del juicio verbal, opusieron la excepción de incompetencia del Juzgado; y sustanciado el incidente, el Juez por auto de 26 de Mayo del presente año se declaró competente para conocer del negocio:

Que no habiendo apelado las partes de dicha resolución, volvió a señalar el día 3 de Junio último para celebrar el juicio verbal, el cual tuvo lugar, presentando en el acto los demandados una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cirauqui, en la que se inserta un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de aquel pueblo en 20 de Enero próximo pasado, por el que, entre otras varias denuncias de daños que habían de pagarse del sueldo que disfrutaban los guardas de campo, constaba haberse acordado suspender el pago de los daños que se reclamaban por el demandante y habían dado origen al presente conflicto:

Que en tal estado las cosas, el Alcalde de Cirauqui acudió al Gobernador para que esta Autoridad suscitara al Juzgado la oportuna competencia, y en su vista la Autoridad gubernativa dirigió un oficio al Juez de primera instancia de Estella, rogándole se sirviera ordenar al Juez municipal de Cirauqui se inhibiera de conocer en el asunto por ser una cuestión puramente económico-administrativa, cuya resolución era de la competencia del Alcalde; el Gobernador adujo las razones que estimó oportunas, sin citar texto alguno legal:

Que el Juez de primera instancia mandó al municipal de Cirauqui que suspendiera todo procedimiento en el

asunto y le remitiera los autos originales á la mayor brevedad:

Que así lo hizo el expresado Juez municipal, y el de primera instancia tramitó el conflicto y dictó auto declarando no haber lugar á acceder al requerimiento de inhibición hecho por el Gobernador de la provincia, aduciendo para ello las razones que estimó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, manifestando al propio tiempo que no había tenido ánimo aquel Gobierno de entablar la inhibitoria, porque en tal caso hubiera citado las disposiciones en virtud de las cuales debía corresponder á la Administración el conocimiento del negocio, sino que había dejado para después de recibida la contestación del Juzgado entablar ó no la competencia; y que habiendo estimado el Juez la comunicación de aquel Gobierno como verdadero requerimiento, debía subsanar la omisión cometida, citando las disposiciones legales en que se apoyaba para reclamar el asunto, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el núm. 2.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los pleitos de comercio durante la primera instancia y en los juicios que se sigan ante los Alcaldes como Jueces de paz:

Visto el art. 57 del propio reglamento, según el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibición, manifestando las razones que le asistan y siempre el texto de la disposición en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con ocasión de un asunto en que conocía el Juez municipal, en quien se han sustituido las funciones que desempeñaban los Alcaldes como Jueces de paz, y en tal concepto, prohibido como está á los Gobernadores entablar en tales negocios cuestiones de competencia por la escasa importancia de la cosa litigiosa, no podía suscitarse en el presente caso:

2.º Que aun en la hipótesis de que pudiera suscitarse competencia en los juicios verbales que sobre reclamación de cantidades ó de derechos se sustancian ante los Jueces municipales, ni el Gobernador requirió aduciendo citas legales que en su concepto atribuían á la Administración el conocimiento del asunto al Juez que á la sazón conocía del mismo, ni el conflicto fué sustanciado por la Autoridad judicial que entendía en la reclamación del demandante, sino que lo fué por el Juez de primera instancia, que carecía de jurisdicción para ello mientras en apelación no hubiera conocido de los autos cuyas infracciones reglamentarias constituyen otros tantos vicios que darían lugar á la declaración de nulidad y nulidad de la competencia, si no hubiera que resolverla á tenor de lo dispuesto en el núm. 2.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 anteriormente citado;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL DECRETO**

Vengo en admitir á D. Joaquín Olmedilla y Puig la dimisión que Me ha presentado del cargo de Vocal del Real Consejo de Sanidad; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Francisco Romero y Robledo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso interpuesto ante el mismo por D. Eugenio Betsellere, del comercio de Irún, alzándose del fallo recaído en el expediente de esa Dirección general, núm. 761-84, disponiendo el aforo por la partida 300 del Arancel de unos gorritos confeccionados con puntillas de algodón y un lazo de cinta estrecha de seda para niños de pecho:





Continúa el ESCALAFÓN DEL CUERPO DE EMPLEADOS PERICIALES DE ADUANAS—(Véase la GACETA de ayer.)

Table with columns: NÚMEROS, NOMBRES, PROVINCIA, EDAD (Años, Meses, Días), ANTIGÜEDAD EN EL GRADO (Años, Meses, Días), TOTAL DE SERVICIOS (Años, Meses, Días), DESTINOS, PUNTOS DONDE SIRVEN. The table is divided into sections: EXCEDENTES, CESANTE, and ACTIVOS. It lists various officials such as D. Ricardo Lorenzo Colón, D. José Ariza y España, and many others, along with their respective provinces, ages, and service durations.

(Se continuará.)





